



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Expediente: 75/23-2024/JL-I

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Beatriz Cruz y Ceeluu Labs Laboratorios Biológicos (Cosmética Natural y Artesanal)

En el expediente laboral número 75/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por el ciudadano Yazmin del Jesús Fuentes Jiménez en contra de Martín Solís Cruz y/o Martín Ignacio Solís Cruz, Manuel Jesús Caraveo Bocos, Beatriz Cruz y Ceeluu Labs Laboratorios Biológicos (Cosmética Natural y Artesanal); con fecha 22 de septiembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice: -----

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 22 de septiembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el oficio número DELCAM/JUR/1039/2024, suscrito por el Lic. Candelario del Jesús Huerta López, Gerente de Servicios Jurídicos del INFONAVIT, Delegación Regional XXXI, Campeche; 3) con el oficio número INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/4520/06-11-2024, suscrito por el C. Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores del INE; 4) con el oficio número SEGOB/DRPPYV/CAMP/4737/2024, suscrito por el Mtro. Luis Fernando Mex Ávila, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado; 5) con el oficio número SSB-PEN-CAMP-05-08-1333/2024, suscrito por el C.P. Juan Gerardo Puerto Novelo, Responsable de la zona comercial Campeche CFE; 6) con el oficio número 700-16-00-01-00-2025-00121, suscrito por la C.P. Carla Verónica Novelo Chuc, Administradora desconcentrada de Servicios a contribuyente de Campeche 1; 7) con el oficio número 049001/410100/133-Lab/2025, suscrito por la Lic. Maritza Viridiana Tolosa Chavarría, representante legal del IMSS; 8) con el oficio número DELCAM/JUR/579/2025, suscrito por el Lic. Candelario del Jesús Huerta López, Gerente de Servicios Jurídicos del INFONAVIT, Delegación Regional XXXI, Campeche, por medio de los cuales dan cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 17 de octubre de 2024, y; 9) con el escrito de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrito por el Lic. Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se dé continuidad a la secuela procesal. En consecuencia, Se acuerda:

PRIMERO: Emplazamiento.

En atención a los domicilios proporcionados por el Instituto Nacional Electoral y, en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se ordena emplazar a:**

- **Manuel Jesús Caraveo Bocos.**

Demandado que tiene su domicilio ubicado en: Calle 10, número 100, Barrio San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. -domicilio proporcionado por la autoridad-

- **Martin Solís Cruz y/o Martin Ignacio Solís Cruz.**

Demandado que tiene su domicilio ubicado en: Calle 3 por 6 A y 8, número 453, interior D 5, Fraccionamiento Montebello, C.P. 9711., Mérida, Yucatán. -domicilio proporcionado por la autoridad-

-Apercibimientos a la parte demandada-

De conformidad con el numeral 873-A y 747 fracción I ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la **parte demandada para que, dentro del plazo de 15 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la



reconvención, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido el derecho de la **demandada** a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la **parte demandada** que, al presentar su respectivo escrito de contestación de demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le hace saber a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberá determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le comunica a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

SEGUNDO: Se gira exhorto al Estado de Yucatán.

En atención a lo ordenado en el punto PRIMERO del presente acuerdo, toda vez que el domicilio proporcionado para emplazar a la **parte demandada** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, con fundamento en el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto a la **Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán**, con domicilio en Avenida Jacinto Canek por calle 90, colonia Inalámbrica no. 605, Mérida, Yucatán, C.P. 97069; y comisione al Actuario y/o Notificador de su adscripción para emplazar a la moral:

- **Martín Solís Cruz y/o Martín Ignacio Solís Cruz.**

Demandado, que tiene su domicilio ubicado en: Calle 3 por 6 A y 8, número 453, interior D 5, Fraccionamiento Montebello, C.P. 9711., Mérida, Yucatán. –domicilio proporcionado por la autoridad–

Debiendo notificarle el presente proveído, así como el de fecha 26 de febrero de 2024, corriéndole traslado con las copias del escrito de demanda.

-Para la Autoridad Exhortada-

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se solicita a la **autoridad exhortada**, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es **jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx.**, correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas –oficios–, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. También se le solicita que una vez practicada la encomienda dada, tenga a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

Se le informa a la **autoridad exhortada** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con el término de **05 días hábiles** para la diligencia del presente exhorto.

Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en Avenida Patricio Trueba de Régil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64- y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias.

TERCERO: Se ordena emplazamiento por Edictos.

Al haber realizado y agotado este Juzgado Laboral, todas las gestiones necesarias para la obtención del domicilio en el cual pueda ser emplazada las demandadas **Beatriz Cruz y Ceeluu Labs Laboratorios Biológicos (Cosmética Natural y Artesanal)**, sin que hasta la presente fecha se tenga un domicilio para ser notificada, toda vez que las diversas dependencias a las cuales se le solicito información, señalaron no contar con una dirección o registro de las morales citadas.

En tal virtud y, con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena la notificación y el emplazamiento de las demandadas Beatriz Cruz y Ceeluu Labs Laboratorios Biológicos (Cosmética Natural y Artesanal) mediante edictos** que serán publicados en el **Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.**

-Prevención a la parte demandada-

Por otro lado, se exhorta al tercero interesado para que, dentro del **plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil** en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrá por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber al **tercero interesado**, que, al presentar su escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le hace saber al **tercero interesado** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le comunica al **tercero interesado** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

CUARTO: Se gira oficio al Periódico Oficial del Estado.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, se ordena **girar oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado, para que**, de conformidad con el numeral 712, cuarto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, realice dicha publicación dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, apercibida de que, en caso de incumplimiento, se aplicara una multa de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), correspondiente a la cantidad de \$108.57 (son: ciento ocho pesos 57/100 M.N.), que multiplicada por cincuenta resulta un importe total de \$5,428.5 (son: cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 5/100 M.N.), de conformidad con el artículo 731, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la **parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



SEXTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción I, III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Yazmin del Jesús Fuentes Jiménez (parte actora)	Buzón electrónico
• Manuel Jesús Caraveo Bocos (parte demandada)	Emplazamiento
• IMSS e INFONAVIT (tercero interesado)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR DOS VECES EN UN LAPSO DE TRES DÍAS CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE

Licenciado Jorge Ivan Mut Cen
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR